



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C. / SALIDA

Fecha: 2024-04-19 16:46:31

Salida V.U.R No: 24-3-08806

No. Folios: 1

Tipo de radicación: Expediente

Tipo de documento: Conceptos

No. de expediente: 3241688

CONCEPTO DE USO CU3-24-1688

Bogotá D.C., abril 15 de 2024

Señores:

KAREN ALEJANDRA CARDOZO JIMENEZ

arquitectos.r@gmail.com

La Ciudad

19 ABR 2024

REFERENCIA: CONCEPTO DE USO CU3-24-1688
DIRECCIÓN: CL 55 A SUR 12 C 08
URBANIZACIÓN: TUNJUELITO
LOCALIDAD: TUNJUELITO

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural..."

- MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE TEJAS EN CUBIERTA.
- MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA.
- CAMBIO DE PISOS Y GUARDA – ESCOBAS.
- PAÑETE Y PINTURA DE MUROS.
- ENCHAPES DE ZONAS DE SERVICIOS.
- CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS SANITARIOS (INODOROS, LAVAMANOS Y MUEBLES).
- CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES FIJOS.
- PINTURA SOBRE TECHOS Y CIELOS RASOS.
- PAÑETE Y PINTURA SOBRE FACHADA.
- CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE VENTANAS Y PUERTAS SOBRE FACHADAS SIN ALTERAR LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES YA CONSTRUIDOS, SIN CAMBIAR MATERIALES, VANOS Y SIN GENERAR NUEVOS.
- MANTENIMIENTO DE ESCALERAS SIN ALTERAR LA ESTRUCTURA.
- MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO DEL ANTEJARDÍN SIN ALTERAR ELEMENTOS ESTRUCTURALES YA CONSTRUIDOS, SIN CAMBIAR MATERIALES.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

CONCEPTO DE USO CU3-24-1688

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTAS:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.
Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,


ARQ. CATHERINE CELY CORREDOR.
Curaduría Urbana No. 3 (P) de Bogotá D.C.
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN RINCON
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA